Sesión N° 6 Junta Administradora Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura







1. Minhacienda

Delegación en Director de Crédito Público – César Arias

2. Minvivienda

Delegación en Directora de Programas – Gloria Tovar

3. Mininterior

Delegación Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos – Carlos Baena

4. DNP

9.

Delegación Director de Descentralización y Desarrollo Regional – Roberto Nuñez

- 7. El futuro Presidencia de la República
- 1. Ministro de Industria, Comercio y Turismo, o delegado
- 2. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o delegado
- 3. Alta Consejera Presidencial para las Regiones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o delegado

Clara Luz Roldán – Gobernadora del Dpto. del Valle del Cauca

Alcalde de Buenaventura - Víctor Hugo Vidal Piedrahita

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

- Miller Mejía Chichiliano
 Paniamía Masquera
 - 2. Benjamín Mosquera
 - 3. Henry Hercilo Tobar
 - 4. Jairo Alberto Gómez
 - 5. Narcilo Rosero Castillo
- 14. Delegados de la Comunidad





2. Aprobación orden del día

- 1. Verificación del quorum.
- 2. Aprobación orden del día.
- 3. Aprobación del acta sesión N°5.
- 4. Aprobación del Manual de Contratación.
- 5. Presentación de avances Plan Especial para el Desarrollo Integral de Buenaventura Informativo.
- 6. Discusión sobre el Director Ejecutivo.
- 7. Varios.



No	Observación	Respuesta						
1	Suprimir de los antecedentes los párrafos relacionados con la relación del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito.	Se mantiene redacción. Es necesario cumplir la reglamentación contractual o organismo multilateral de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, aplicable independiente de la naturaleza y régimen de la entidad, com especifica la Corte Constitucional en la sentencia C-249 de 2004.						
2	Incorporar en naturaleza jurídica "Sin estructura administrativa"	Se acoge corrección.						
3	Incorporar en el ámbito de aplicación "y convenciones"	Se acoge comentarios y se redacta nuevamente numeral para dar mayor claridad.						
4	Artículo 3 – MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE: (i) En el inciso primero adicionar "contratación fiscal" (ii) Supresión del inciso segundo . (iii) inciso tercero: "Para los procesos de contratación que se requieran para la operación y funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) se acogerá al régimen que establezca la Junta Directiva de Fonbuenaventura.", (iv) "PARÁGRAFO No. 1: En lo no previsto en el presente Manual de Contratación, la Junta Directiva de Fonbuenaventura lo determinará.	(i) Este término no tiene definición en la contratación de las entidades estatales. (ii) Las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, se aplicarán los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los art. 209 y 267 de la Constitución Política. (iii) El régimen de contratación se encuentra establecido en la Ley 1872 y su decreto reglamentario, no teniendo competencia legal alguna la Junta Directiva para establecer el régimen, su competencia se centra en la expedición del Manual de Contratación. (iv) En lo no previsto en el Manual se aplicarán las normas del código civil y del código de comercio y cualquier modificación que implique la adición o supresión llevará a reforma del Manual. Con el fin de dar mayor claridad al texto y acogiendo las observaciones, se redacta todo el numeral.						
<u>5</u>	5. ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS. La competencia para iniciar los procesos de selección, será del ordenador del gasto (la UNGRD) del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) previa autorización de la Junta Directiva del Fondo; y los contratos y/o convenios que se deriven de los mismos serán celebrados por la FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, de acuerdo a la Resolución No. 0143 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	La competencia se encuentra asignada de forma exclusiva y excluyente a la Entidad Ejecutora, según la Ley 1782 y el Decreto 958 como ordenador del gasto. Frente a la gestión contractual, tiene la obligación de estructurar y adjudicar los contratos para el cumplimiento del objeto del Fondo y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos.						



No	Observación	Respuesta
6	Incorporar diferentes palabras en la redacción de los principios rectores	Se modifica redacción con el fin de dar mayor claridad y acogiendo las observaciones presentadas.
7	Incorporar en inhabilidades e incompatibilidades para contratar "y este manual de contratación":	Se modifica redacción. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades está dado de manera general y especifica por la Constitución y la ley.
8	Incorporar en publicidad "los que determine la junta"	Los principios de publicidad y transparencia son principios de la función pública de la contratación estatal, por lo cual no puede estar supeditado a la Junta porque sería ilegal y en ruptura de los principios, además puede dar lugar a competencia desleal por violación del principio de transparencia.
<u>9</u>	Artículo 8. TRÁMITE DEL PROCESO CONTRACTUAL. Incorporar en trámite del proceso contractual "jurídico administrativo, en conjunto (a la par) con el director ejecutivo y un delegado del Comité Ejecutivo del Paro Cívico, tomar las decisiones pertinentes"	Ver punto 5. La responsabilidad por ley y por Decreto está en el ordenador del gasto, quien tiene la capacidad de contratar y comprometer a la entidad y en quien recae la responsabilidad. La estructura ortorgada al Fondo carece de esta competencia y aún más a un delegado del Comité Ejecutivo del Paro Cívico por cuanto sería una intromisión no ajustada a la ley en la facultad de la Unidad Ejecutora de estructurar y adjudicar los contratos. El ordenador del gasto es en quien recae la responsabilidad civil, disciplinaria y penal de los procesos contractuales y por ende para tal efecto es en quien recae la capacidad de decisión y direccionamiento de los mismos.
10	Incorporar palabras étnicas y regionales en estudio y análisis del mercado	Se modifica redacción con el fin de dar mayor claridad y acogiendo las observaciones presentadas. Los procesos de contratación deben garantizar la pluralidad de oferentes y el libre acceso a los mismos, limitar las características se considera como criterio contrario a la libre competencia y una ruptura al principio de transparencia.
11	Incorporar en términos y condiciones contractuales "documentos de disponibilidad y registro presupuestal"	La información relacionada con la disponibilidad presupuestal se encuentra inmerso en la identificación y descripción de la necesidad y análisis de las condiciones del mercado, características incorporadas en el numeral que trata esta condición; frente al registro presupuestal se aclara que es un documento que se expide única y exclusivamente al momento de la suscripción del contrato, etapa contractual que no es objeto de desarrollo en este punto del manual.
12	Incorporar en contenido mínimo de la convocatoria "de acuerdo al proyecto":	Se acoge corrección.
13	Incorporar en modalidades de selección "en conjunto (a la par) con el director ejecutivo y un delegado del Comité Ejecutivo del Paro Cívico":	Ver punto 9.



No	Observación	Respuesta						
14	Solicitud de incorporación en el resto del documento a lo que refiere con "en conjunto (a la par) con el director ejecutivo y un delegado del Comité Ejecutivo del Paro Cívico	Ver punto 9.						
15	Incorporar en garantías "mínima cuantía":	Se modifica redacción con el fin de dar mayor claridad acogiendo las observaciones presentadas.						
16	Incorporar en terminación del contrato "a) Por vencimiento del plazo del contrato":	Esta observación no es tenida en cuenta toda vez que misma es asumida por sustracción de materia por la introducción de las causales.						
17	Incorporar en terminación del contrato "o porcentajes de avances":	Se acoge corrección.						
18	Incorporar en acta de cierre y liberación de saldos del contrato "liquidación":	El procedimiento de liberación de saldos equivale a la liquidación del mismo, por lo cual no es necesario ajustas						
19	4.2. CONVOCATORIA ABIERTA. En atención a que en las consideraciones se señala mediante Resolución 0143 de 2019, designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como la entidad ejecutora de FonBuenaventura. De esta manera, es la UNGRD quien adelantará los procesos de contratación, ejecución y supervisión de las obras en su calidad de ordenador del gasto de FonBuenaventura.", se sugiere se consulte la circular externa 1 de Colombia Compra Eficiente frente a la obligatoriedad del secop	Dado que el Fondo no es una entidad estatal no tiene esta obligación.						
20	4.2. CONVOCATORIA ABIERTA. Se considera que debe haber claridad y uniformidad sobre el lugar donde se realizarán las publicaciones. Creo que, de cualquier forma, siempre debe publicarse en la página de la UNGRD	Se acoge sugerencia.						
21	4.2. CONVOCATORIA ABIERTA. ¿Bajo qué criterios se designa el comité evaluador? ¿Hay alguna regla para su integración?	Se aclara. Designado por el ordenador del gasto.						
22	4.2. CONVOCATORIA ABIERTA. (numeral e resultados de evaluación) ¿cuál es el término para dar respuesta a las observaciones?	Se aclara. Estará definido en el cronograma, art. 11.						



No	Observación	Respuesta				
23	5.5. DERECHO DE RETRACTO DE LA ADJUDICACIÓN. Revisar a la luz del artículo 209 de la Constitución Política	Se acoge comentario y se redacta nuevamente.				
	6.5 CESIÓN. Se sugiere señalar que el cesionario debe cumplir con las mismas características del cedente o superiores	Se acoge comentario y se redacta nuevamente.				
25	Inclusión del apartado HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Se acoge comentario y se redacta nuevamente.				
26	5.6. GARANTÍAS. Se sugiere que los contratos a celebrar contengan pólizas de seguro, toda vez que es el mecanismo más idóneo para garantizar su correcta ejecución, salvaguardar los recursos del fondo y sus intereses	Z Se acoge comentario y se redacta nuevamente.				
	5.6 GARANTÍAS. Se recomienda indicar que tipo de garantías así como los tipos de amparos.	Se acoge comentario y se redacta nuevamente.				
28	Adicionar los siguientes acápites: objetivo, alcance, ámbito de aplicación, régimen jurídico aplicable, definiciones, ubicación dentro de la estructura del Estado, normatividad aplicable como entidad de régimen de contratación especial, conflictos de interés, plan anual de compras y adquisiciones, e identificación de condiciones previas para la ejecución del objeto del contrato.	Se acoge comentario y se redacta nuevamente.				
	Ajustar los apartes correspondientes a: naturaleza jurídica, principios, competencia, capacidad para contratar, inhabilidades e incompatibilidades, análisis y estudios previos y herramientas electrónicas de gestión contractual	Se acoge comentario y se redacta nuevamente.				
30	Ajustar el índice de conformidad con los cambios introducidos	Se acoge comentario y se redacta nuevamente.				

5. Avances Plan Especial para el Desarrollo Integral de Buenaventura – Informativo.

DNP





DNPDepartamento
Nacional de Planeación

Apoyo Construcción Hoja de Ruta Plan Integral Especial para el Desarrollo de Buenaventura -PIEDB DDDR-DNP

- 1. Antecedentes PIEDB
- 2. Hoja de Ruta y Construcción Documento Nota Conceptual PIEDB
- **3.** Cronograma y productos de trabajo PNUD
- 4. Financiación, formulación y articulación del PIEDB

1 Antecedentes PIEDB



Plan Integral Especial para el Desarrollo de

Buenavantial acuerdos para el levantamiento/suspensión del Paro Cívico de Buenaventura fue la Ley 1872 de 2017, con la que se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura)(Art.2)

Art. 3 Objeto del Fondo

El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) tendrá por objeto promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito, y principalmente la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral con inversiones a 10 años

Art. 7 PIEDB

El Plan Integral Especial para el Desarrollo del Distrito de Buenaventura que contendrá las metas con el objetivo de cerrar las brechas en los sectores estratégicos definidos en los respectivos planes nacionales, territoriales de desarrollo, así como en los instrumentos de planeación en los términos de la Ley 152 de 1994, teniendo en cuenta los enfoques diferencial, étnico, generacional, de género y personas con discapacidad.

Recursos Financiación Fonbuenaventura

- 1. PGN
- 2. Recursos Gobernación del Valle del Cauca- Distrito Buenaventura
- . Operaciones financiamiento entidades multilaterales
- 4. Donaciones
- 5. Recursos de Cooperación no reembolsables



2 Hoja de Ruta construcción Nota Conceptual PIEDB

Hoja de Ruta construcción Nota Conceptual PIEDB

Es importante establecer que el PIEDB no es un Plan de Inversiones, no es un PDT y no es un instrumento de ordenamiento es una estrategia de secuencia de trabajo para organizar las inversiones estratégicas de la nación, el departamento y el distrito desde una visión compartida y a largo plazo del territorio (10 años)





Cronograma y productos de trabajo PNUD

Cronograma 1		Meses										
		2	3	4	5	6		7	8	9	10	
Resultado 1. Visión Compartida del Bienestar Colectivo "Buenaventura 2040", construida y con recomendaciones para su sostenibilidad												
1.1. Un (1) documento con la metodología general para la construcción de la Visión Compartida de Bienestar Colectivo "Buenaventura 2040"												
1.2. Un (1) documento con la Visión Compartida de Bienestar Colectivo "Buenaventura 2040" y su diagnóstico prospectivo												
Resultado 2. Diagnóstico situacional del Distrito de Buenaventura												
2.1. Un (1) documento con la metodología general para el diagnóstico del Distrito a partir inicialmente de la información secundaria existente y posteriormente articulada con la visión que se diseñe												
2.2. Un (1) documento técnico con el diagnóstico situacional del Distrito en términos de los diferentes enfoques (DDHH, diferencial étnico y demás) y mesas temáticas del Comité de Paro Cívico, a partir de información secundaria y primaria.												
Resultado 3. Construcción y aprobación del marco estratégico y programático del PIEDB												
3.1. Un (1) documento técnico con el marco estratégico y programático del Plan Integral Especial para el Desarrollo de Buenaventura – PIEDB a 2040, elaborado para el cumplimiento de los Acuerdos del Paro Cívico.												
3.2. Proyectos estratégicos estructurados en fase III durante la formulación del PIEDB3.3. Veinticinco (25) perfiles de proyectos (Fase 1) nuevos o de recomendaciones sobre reorientación de proyectos existentes, de acuerdo con el PIEDB												
Resultado 4. Diseño de la estrategia de Gobernanza para la ejecución del PIEDB												
4.1. Documento con análisis de la gobernabilidad democrática (institucionalidad púbica, étnica, privada y social) y la propuesta codiseñada de gobernanza del PIEDB.												
4.2. Diseño e implementación de la estrategia de comunicaciones de proceso de diseño del PIEDB.												



Financiación, formulación y articulación

Financiación, formulación y articulación del Construcción del PIEDB 10 meses

PIEDB Horizonte de Trabajo 10 años





DNP



Financiación de la construcción del PIEDB -**Recursos PFET** Acta de trabajo 22 de febrero 2019







MINISTERIO DEL **INTERIOR**



Art.13 Decreto 958 de 2018. Articulación **Entidades Sectoriales** Competentes



COORDINACIÓN **FONDO-ENTIDAD EJECUTORA**



МНСР



Liderazgo JAF que aprobará el PIEDB-Seguimiento Gestión **Director Ejecutivo** Fonbuenaventura





6. Discusión sobre el Director Ejecutivo

- Recursos disponibles por parte del DNP para garantizar la financiación por un año del Director Ejecutivo del Fondo. (Compromiso del Director del DNP)
- Ley 1872 de 2017 (art. 8) establece que la remuneración del Director Ejecutivo se atenderá con cargo a los recursos del Fondo → Necesidad de definir mecanismos de traslado de recursos

Opciones evaluadas por DNP y la UNGRD

Alternativas de traslado	Obstáculos						
Convenio interadministrativo	 Recursos no asociados a un proyecto de inversión. DNP no es responsable de la ejecución, solo del traslado. 						
Distribución Presupuestal	 Debe hacerse a una entidad del PGN. Debe estar asociado a un proyecto de inversión. 						

→ Necesidad de definir nuevo proyecto de inversión

Gestiones realizadas

- 9 mesas de trabajo UNGRD, MHCP, DNP (DIFP, Grupo de Planeación y DDDR)
- Proyecto estructurado por la UNGRD, revisado por el DNP en la justificación Técnico-Económica y aprobación del producto, solicitud de la UNGRD al DAPRE para incorporación en el catálogo de la MGA.



GRACIAS



Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UNGRD certificado en:

ISO 9001:2015

COMPAÑÍA

COMPINIO

C

ISO 14001:2015

COMPAÑIA

COTECNA ISO 14001

CERTIFICADA

COMBAS 18001:2007
COMBASIA
COM



